

MUNICIPIO DE NANTA  
DEPARTAMENTO DE HEREDIA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO

ESTAN BAJO EL REGISTRO DE PROPIEDAD

PROPIETARIO: *[Faint text]*  
 VALOR FISCAL: *0.00*  
 VALOR REAL: *0.00*  
 ROLLO: *117*

1. AGRICULTIVO 2. INDUSTRIAL 3. COMERCIAL 4. RESERVA 5. OTRAS	1. CON PASO Y VENTILAR 2. SIN PASO 3. SIN VENTILAR 4. SIN PASO Y SIN VENTILAR	1. CON PASO Y VENTILAR 2. SIN PASO Y VENTILAR 3. SIN PASO Y SIN VENTILAR 4. SIN PASO Y SIN VENTILAR	1. CON PASO Y VENTILAR 2. SIN PASO Y VENTILAR 3. SIN PASO Y SIN VENTILAR 4. SIN PASO Y SIN VENTILAR
1. CON PASO Y VENTILAR 2. SIN PASO Y VENTILAR 3. SIN PASO Y SIN VENTILAR 4. SIN PASO Y SIN VENTILAR		1. CON PASO Y VENTILAR 2. SIN PASO Y VENTILAR 3. SIN PASO Y SIN VENTILAR 4. SIN PASO Y SIN VENTILAR	

*Enchufe Margueta*  
*Enchufe Anita Heredia*  
*Dice 20/12*

*16*  
*17*  
*26*



22330

223310

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
03/2012

REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA  
DEL  
CANTON MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

**De** CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y  
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

**Otorgada por** LA SEÑORA CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS; LOS  
CONYUGES RONALD ALEXIS MENESES LÓPEZ Y DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA.-

**A favor de** EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
BIESS.-

**Cuantía** USD \$ 3.680.00; & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria  
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

**Registro** PRIMER 3.833 **No.**

**Manta, a** 18 **de** JULIO **de** 2012



# COPIA

NUMERO: ( 3.833 )

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ Y DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA.-

CUANTIA : USD \$ 3.680,00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ Y DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de julio del dos mil doce, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte la señorita Economista MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; por otra parte la señora CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra los cónyuges RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ y DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "COMPRADORES - PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes he conocido personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, E HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura Pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo

Ab. Elyse Cedeno Menendez  
Notaria Pública Cuarta  
Manta - Ecuador

sírvase incorporar una escritura pública de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes condiciones y estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, la señora **CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le llamará "**LA VENDEDORA**" y por otra los cónyuges **RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ** y **DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA**, por sus propios y personales derechos, que en lo posterior se les llamará "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora **CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno signado con el número 10, de la manzana O-3, ubicado en la Lotización **Costa Azul**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a los cónyuges Mary Luz Cedeño Rodríguez y Juan Alberto Muentes Muentes, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, el doce de marzo del año dos mil diez e inscrita el siete de abril del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, la señora **CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS**, da en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ** y **DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA**, un lote de terreno signado con el número 10, de la manzana O-3, ubicado en la Lotización **Costa Azul**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE: Dieciséis metros y calle once. POR ATRAS. Dieciséis metros y lote nueve. POR EL COSTADO DERECHO: Diez metros y lote once;** y. **POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diez metros y avenida tres.** Con una superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 3.680,00)** valor que los cónyuges **RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ** y **DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA**, pagan a la **VENDEDORA** señora **CHARITO DEL**

MONSERRATE CELORIO CEVALLOS, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. LA VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. SEXTA: SANEAMIENTO: LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SÉPTIMA: DECLARACIÓN. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que en esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de no ser de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA, autoriza a LOS COMPRADORES, a poder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón GUAYAS - Ecuador. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras

Ab. Daye Sudriano Hernández  
Notario Público del Cantón Guayaquil  
Guayaquil - Ecuador

reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente instrumento comparecen, a) Por una parte la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandataria, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b). Y por otra parte comparecen los cónyuges **RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ** y **DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA**, a quienes en lo posterior se les denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plénamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges **RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ** y **DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA**, son propietarios de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número 10, de la manzana O-3, ubicado en la Lotización Costa Azul, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: Mediante escritura pública de compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que

contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **POR EL FRENTE: Dieciséis metros y calle once. POR ATRAS. Dieciséis metros y lote nueve. POR EL COSTADO DERECHO: Diez metros y lote once; y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diez metros y avenida tres.** Con una superficie total de **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por lo tanto LA PARTE DEUDORA, no podrán enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso

91  
Ab. Eloy Cordero Mendez  
Notario Público en el Ecuador  
Manta - Ecuador

de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Así mismo, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca sin expreso consentimiento de EL BANCO, en todo caso si EL BANCO otorgara dicha autorización, dicho arrendamiento no podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- A solicitud de EL BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación garantizadas y exigir el pago de la misma y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y

acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, LA PARTE DEUDORA declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra LA PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el Inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, arrendado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia judicial, en todo o

3  
Ab. Eloy León Méndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **ll)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **m)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola

afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente quedará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento

91  
Ab. Silsye Cedeño Menéndez  
Notaria Pública, Cursada Encargada  
Manabí, Ecuador

crediticio, manejo de su cuenta, corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la

jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.** *af*

*af*  
Ab. Elysé Cordero Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



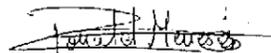
Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

Apoderada Especial del BIESS



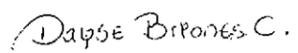
CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS

C.C. No: 130786393-4



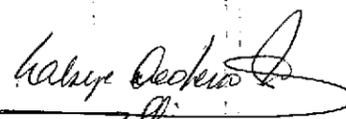
RONALD ALEXIS MENESES LOPEZ

C.C. No: 131151494-5

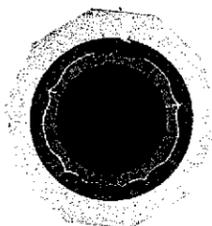


DAYSE ADRIANA BRIONES COBEÑA

C.C. No: 131041035-0



LA NCTARIA (E)-



*Las* - - - -

CIUDADANIA 130786393-4  
 CELORIO CEVALLOS CHARITO DEL MONSERRATE  
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
 28 SEPTIEMBRE 1973  
 003- 0111 01716 F  
 MANABI/ PORTOVIEJO  
 PORTOVIEJO 1973

*Charito Celorio*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4933V3144  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ASISTENTE  
 SENOVIO HERIBERTO CELORIO  
 LUCILA DEL CARMEN CEVALLOS  
 PORTOVIEJO 14/01/2003  
 24/01/2015

2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 CENELEC

344-0012 NÚMERO  
 1307863934 CEDULA

CELORIO CEVALLOS CHARITO DEL MONSERRATE  
 MANABI PORTOVIEJO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 12 DE MARZO  
 PARECQUIA

*Charito Celorio*

PL PRESIDENCIA (S) OPCA JUNTA



*Ab. Elsy Celeda Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

CIUDADANIA 131151494-5  
MENESES LOPEZ RONALD ALEXIS  
MANABI/MANTA/MANTA  
12 FEBRERO 1987  
003- 0010 00610 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1987



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33441222  
CASADO BRIONES COBERA DAYSE ADRIANA  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JUAN FRANCISCO MENESES DAVILA  
NELLY BEATRIZ LOPEZ MENDOZA  
MANTA 08/01/2011  
08/01/2023  
REN 3488327



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

239-0046 NÚMERO  
1311514945 CÉDULA

MENESES LOPEZ RONALD ALEXIS

MANABI MANABI  
PROVINCIA CANTÓN  
TARQUI ZONA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 14381:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 14 de mayo de 2009*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2233110000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble signado con el número 10 de la Manzana "O-3", de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendido con las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Dieciséis metros y Calle Once

POR ATRAS: Dieciséis metros y lote nueve

POR EL COSTADO DERECHIO: Diez metros y lote once; y

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diez metros y avenida tres.

Área total: **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.**

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	44 01/06/1949	23
Compra Venta	Compraventa	2.841 16/12/2002	26.632
Compra Venta	Compraventa	1.921 01/07/2009	31.274
Compra Venta	Compraventa	788 07/04/2010	13.639

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 4 Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 01 de junio de 1949*

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de mayo de 1949*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

**a.- Observaciones:**

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui, con una superficie total de una hectárea y tres hectáreas y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

Ab. Tilsye Cordero Mendez  
 Notaria Pública Cuarta Circunscripción  
 Manta - Ecuador

2 / 4 Compraventa

Inscrito el : lunes, 16 de diciembre de 2002  
Tomo: 1 Folio Inicial: 26.632 - Folio Final: 26.640  
Número de Inscripción: 2.841 Número de Repertorio: 5.778  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de abril de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Luisa James Calderon de Serrano, casada interviene en calidad de Apoderada de la Señora Clemencia Calderon Moreira Vda. de James.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04349523	Rosado Verduga Teresa Lucrecia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 01 de julio de 2009  
Tomo: 53 Folio Inicial: 31.274 - Folio Final: 31.283  
Número de Inscripción: 1.921 Número de Repertorio: 3.763  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de junio de 2009  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado con el número 10, de la Manzana O-3, de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Sup. de Ciento Sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02087646	Muentes Muentes Juan Alberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04349523	Rosado Verduga Teresa Lucrecia	Casado	Manta
Vendedor	13-02430291	Zambrano Benavides Wilson Sigifredo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2841	16-dic-2002	26632	26640

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 07 de abril de 2010  
Tomo: 23 Folio Inicial: 13.639 - Folio Final: 13.646  
Número de Inscripción: 788 Número de Repertorio: 1.840  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de marzo de 2010  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un bien inmueble signado con el número 10 de la manzana O-3 de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07863934	Celorio Cevallos Charito Del Monserrate	Soltero	Manta

Vendedor 13-08299807 Cedeño Rodriguez Mary Luz Casado Manta  
 Vendedor 13-02087646 Muentes Muentes Juan Alberto Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
 Compra Venta 1921 01-jul-2009 31274 31283

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:37:59 del lunes, 04 de junio de 2012



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: S 7

A petición de: Sr. Ricardo Hernández

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineay  
 130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

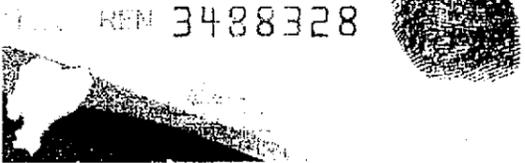
Abg. Elsy Cedeño Menéndez  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

CIUDADANIA 131041035-0  
BRIONES COBEÑA DAYSE ADRIANA  
GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/  
09 ENERO 1987  
002-A 0396 00800 F  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARRO /CONCEPCION/ 1987



*Dayse Briones C.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1333A1222  
CASADO MENESES LOPEZ RONALD ALEXIS  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
EDUARDO R BRIONES LEON  
EDELINA COBEÑA VELASQUEZ  
MANTA 08/01/2011  
08/01/2023



REN 3488328

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
168-0024 NÚMERO  
1310410350 CÉDULA  
BRIONES COBEÑA DAYSE ADRIANA  
GUAYAS DURAN  
PROVINCIA CANTÓN  
ELOY ALFARO /DURAN ZONA  
PARROQUIA  
*[Signature]*  
F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 98072

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3557

Fecha: 14 de mayo de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 2-23-31-10-000

Ubicado en: LOTZ. COSTA AZUL, MZ. O-3, LOTE 10

0098072

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 160,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1307863934

CELORIO CEVALLOS CHARITO DEL MONSERRATE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3680,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	3680,00

Son: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arg. Daniel Ferrín/S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Dr. Dely Chavez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Impreso por: DELY CHAVEZ 14/05/2012 10:24:15



# I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$1,00

## CERTIFICACIÓN

0036647

No. 999

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad de **CHARITO DEL MONSERRATE CELORIO CEVALLOS**, ubicado en la manzana O-3 lote 10 de la Lotización Costa Azul, parroquia Loe Esteros del Cantón Manta, Clave Catastral # 2233110000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 16m. Calle 11.

Atrás: 16m. Lote 9.

Costado derecho: 10m. Lote 11

Costado izquierdo: 10m. Avenida 3.

Área total: 160m<sup>2</sup>.

Manta, mayo 11 del 2012

SR. RAYNIERO LOOR ARTEAGA.  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076494

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO		
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no		
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente		
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de		
7	Por consiguiente se establece		
8	CELORIO CEVALLOS CHARITO DEL	MONSERRATE	
9	que no	deudor	de esta Municipalidad
10	Manta,	30 abril	de 2012
11	VALIDA PARA LA CLAVE		
12	2233110000 COSTA AZUL MZ-03 LOTE 10		
13	Manta, treinta de abril del dos mil doce		
14	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA		
15	Ing. Pablo Macías García		
16	TESORERO MUNICIPAL		
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

3/



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

**102**

**COMPROBANTE DE PAGO**

Nº 209884

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

## DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1360020070001  
NOMBRES: CELORIO CEVALLOS CHARITO DEL MONSERRATE  
RAZÓN SOCIAL: COSTA AZUL MZ-03 LOTE 10  
DIRECCIÓN:

## DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

## REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 209540  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 30/04/2012 11:41:31

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 29 de Julio de 2012  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



7/12/2012 8:30

OBSERVACIÓN			CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESFEROS			2-23-31-10-000	160,00	3680,00	24345	72118
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1307863934	CELOONIO CEVALLOS CHARITO DEL MONSERRATE	LOTZ. COSTA AZUL, MZ. O-3, LOTE 10	Impuesto principal		36,80		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		11,04		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		47,84		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		47,84		
1311514945	MENESES LÓPEZ RONALD AL EXIS	N/A	SALDO		0,00		

EMISION: 7/12/2012 8:30 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

SECRETARÍA DE REGISTRO Y CATASTRO  
MANTA - ECUADOR

*gy*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA  
USD: 1,00

009991316

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios \_\_\_\_\_  
en vigencia, se encuentra en el CANTÓN DE VALLOSCHARITO DEL MONSERRATE \_\_\_\_\_  
pertenece a \_\_\_\_\_ LOTZ. COSTA AZUL, MZ O-3, LOTE 10.  
ubicada \_\_\_\_\_ AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA.  
cuyo \_\_\_\_\_ \$3680.00 TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DOLÁRES la cantidad  
de \_\_\_\_\_ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.



12 JULIO 2012

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Director Financiero Municipal



**NOTARIA VIGESIMA SEXTA**  
Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

DEL TITULO

OTORGADA POR:

EL SEÑOR DON

A FAVOR DE:

LA SEÑORA DON

PARROQUIA:

DE

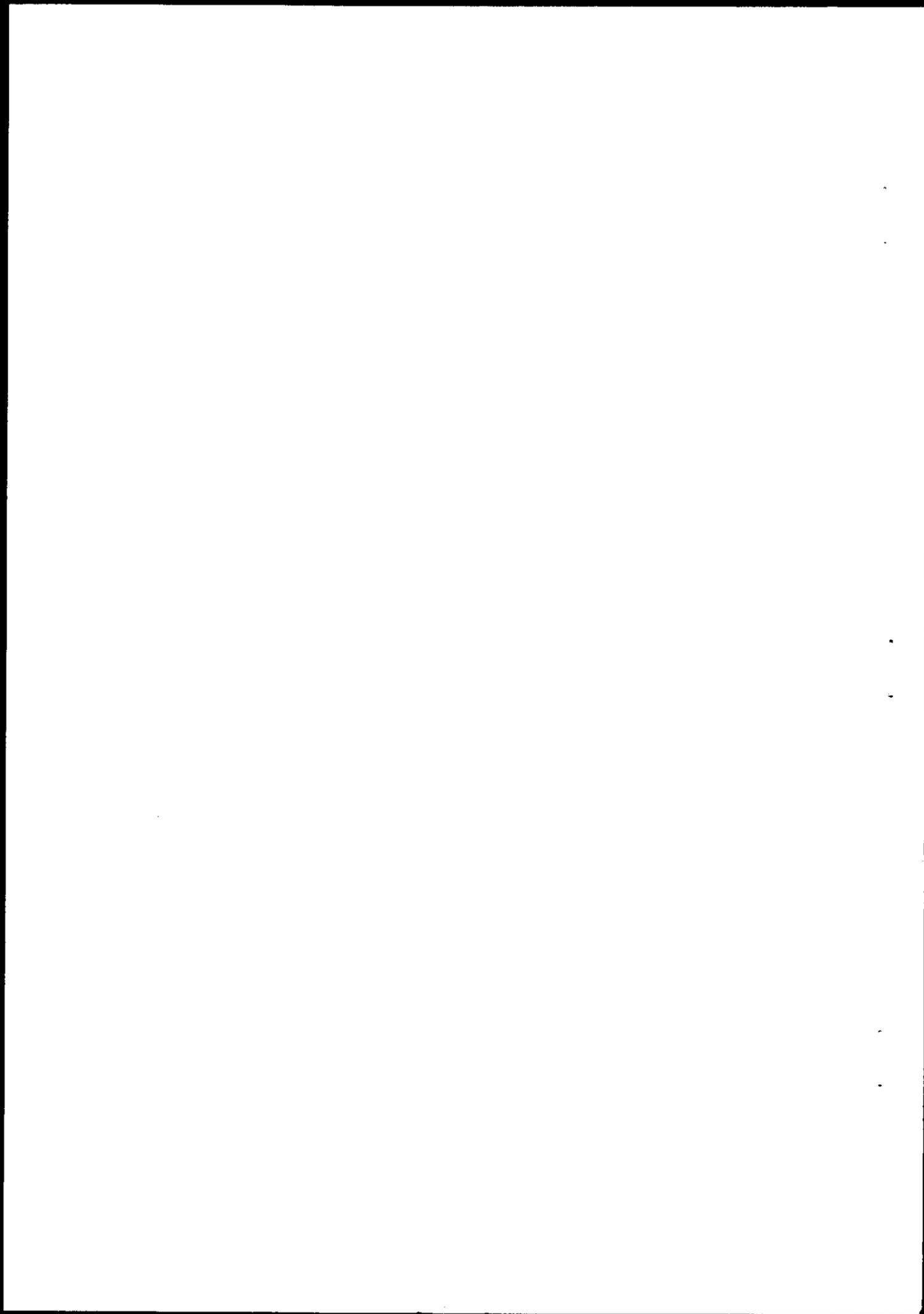
CUANTÍA:

DE

Esc. 10/10/01  
Al. 10/10/01  
Notaria Pública  
Mano - Obando

Quito, a                    de                    de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República  
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373  
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR





# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACIECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

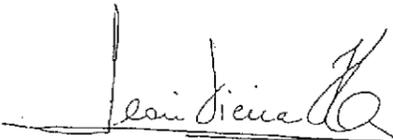
*E*  
Ab. Elvye Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Maná - Ecuador

*EH*

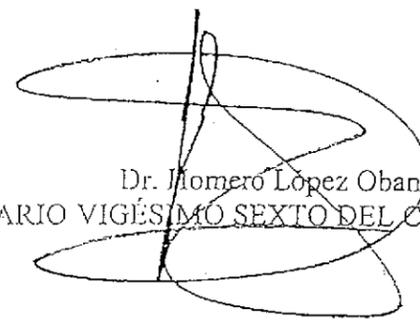
siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALIZACION

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA. 090798742-4

IDENTIFICACION DE CIUDADANIA  
 NOMBRE Y APELLIDOS: VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 DIGNIDAD: CIUDADANO  
 TUBSUCURIA: JAMBATO  
 LAZARTE: LAZARTE  
 FECHA DE EMISION: 1994-01-05  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADOCIVIL: Casado  
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENAPIEL

IDENTIFICACION SUPERIOR INFORMATICA Y CENSALIZACION ELECTRONICA  
 IDENTIFICACION Y NOMBRES DEL TITULAR: VIEIRA VILAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 IDENTIFICACION Y NOMBRES DE LA MUJER: HERRERA CANAR ZOILA SUSANA SERAFIA  
 IDENTIFICACION Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-12-07  
 FECHA DE ENTRADA: 2020-12-07

V3343V42-2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 IDENTIFICACION Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

151-0025 NÚMERO 0907987424 CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY  
 IDENTIFICACION: QUITO  
 PROVINCIA: CANTON  
 CUMBEAYA PARROQUIA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*Ab. Eloy Cedeño Menéndez*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

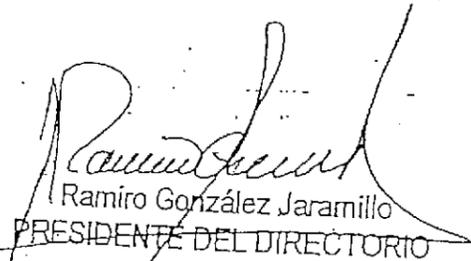
QUITO, 14 JUL 2012  
 DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
 Notario Vigésimo Sexto del Cantón QUITO

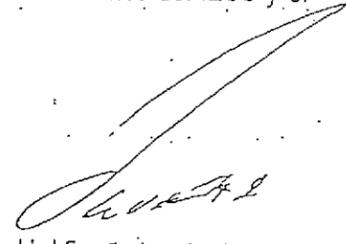


ACTA DE POSESIÓN No. 002

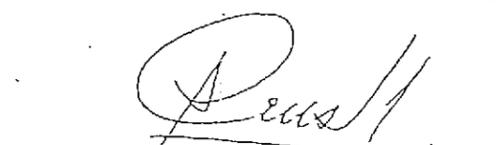
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

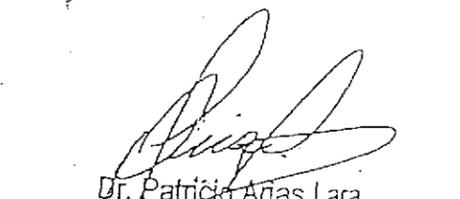
  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

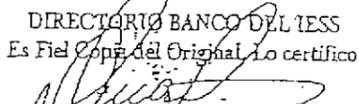
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

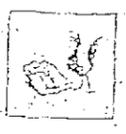
  
Dr. Patricia Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricia Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en UMS, fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2012  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTECUI VELASTECUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 61888-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veedura Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNFI-SAIFQ4-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interdependencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado al cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Constitución de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo, contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 23 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 950798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

*[Signature]*  
IVAN EDUARDO VELASTECUI VELASTECUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

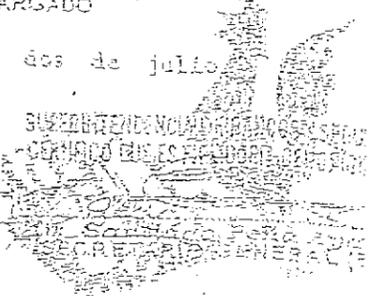
*[Signature]*  
Dr. Santiago Paredes Ayala  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Ab. Blayce Cedeño Infante  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manabí - Ecuador

EL MISMO FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
FOJAS ÚTILES, HABIENDO ARCHADO UNA COPIA  
EN EL PROYECTO DE LA NOTARÍA REGISTRO SEPTUAGINTA Y CINCO  
ENCARGADO DE CONTROL DE FOLIOS

FECHA 13 DE OCT DE 2010

NOTARIO ENCARGADO  
Dr. Mauricio Cantón II  
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
Av. 13 de Octubre 1301 y 1302  
Quito - Ecuador

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 Julio, 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

  
Dra. Sandra Jerónima Barrazucta Molina.  
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.





CIUDADANÍA 171976532-1  
 PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA  
 MANABI / CHONE / CHONE  
 10 ABRIL 1985  
 010 0104 02368 F  
 MANABI / CHONE  
 CHONE 1986



EQUATORIANA \*\*\*\*\* VIS4511222  
 SOLTERO ECONOMISTA  
 SUPERIOR  
 GILBER ALFREDO PACHECO  
 MARCISA MARINA ZAMBRANO  
 PORTOVIEJO 17020311  
 14/02/2023

3870126



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 CÉDULA  
 287-0030 NÚMERO  
 1719765321 CÉDULA  
 PACHECO ZAMBRANO MARIA  
 MARICELA  
 MANABI PORTOVIEJO  
 PRESENCIA  
 17 DE MARZO  
 PARROQUIA  
 CANTÓN  
 PRESIDENTA-CEDULA JUNTA

*af.*  
 Af. Eliseo Cedeño Merández  
 Notaria Pública Cuarta Esmeralda  
 Manabí - Portoviejo

ESTAS 19 FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *ef.*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.  
ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES.-

DOY FE.- *ef.*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
*ef.*  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

COSTA AZUL

Dirección de  
Avaluos Catastro  
y Registros



Muy Ilustre Municipio de  
**SAN PABLO DE MANTA**

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714  
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

**FORMULARIO DE RECLAMO**

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	823 31 10 00 C
Nombre:	
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo: *Certificación de Auditoría por el Sr. Jhosp Jhnc*

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Firma del Inspector

Informe de aprobación:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 14381:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 14 de mayo de 2009*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 2233110000

**LINDEROS REGISTRALES:**

Inmueble signado con el número 10 de la Manzana "O-3", de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, comprendido con las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE: Dieciseis metros y Calle Once

POR ATRAS: Dieciseis metros y lote nueve

POR EL COSTADO DERECHO: Diez metros y lote once; y

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Diez metros y avenida tres.

Área total: **CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.**

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
		44 01/06/1949	23
Compra Venta	Compraventa	2.841 16/12/2002	26.632
Compra Venta	Compraventa	1.921 01/07/2009	31.274
Compra Venta	Compraventa	788 07/04/2010	13.639

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 01 de junio de 1949*

Tomo: 1 Folio Inicial: 23 - Folio Final: 23

Número de Inscripción: 44 Número de Repertorio: 373

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 26 de mayo de 1949*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno rural denominado "Charco Nuevo", ubicado en la parroquia Urbana Tarqui.. con una superficie total de cincuenta y tres hectarias y cuatro mil setecientos ocho metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000455	Aliatis Poggi Juan Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	24	08-abr-1948	10	12

2 / 4 **Compraventa**

Inscrito el: *lunes, 16 de diciembre de 2002*

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.632 - Folio Final: 26.640

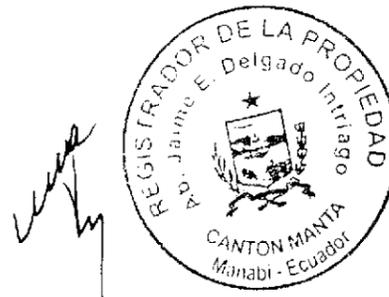
Número de Inscripción: 2.841 Número de Repertorio: 5.778

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 05 de abril de 2001*

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
La Señora Luisa Jamed Calderon de Serrano, casada interviene en calidad de Apoderada de la Señora Clemencia Calderon Moreira Vda. de Jamed.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-04349523	Rosado Verduga Teresa Lucrecia	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-00385208	Calderon Moreira Clemencia Isabel	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	44	01-jun-1949	23	23

3 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 01 de julio de 2009

Tomo: 53 Folio Inicial: 31.274 - Folio Final: 31.283

Número de Inscripción: 1.921 Número de Repertorio: 3.763

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 de junio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
Terreno signado con el número 10, de la Manzana O-3, de la Lotización Costa Azul de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con una Sup. de Ciento Sesenta metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02087646	Muentes Muentes Juan Alberto	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04349523	Rosado Verduga Teresa Lucrecia	Casado	Manta
Vendedor	13-02430291	Zambrano Benavides Wilson Sigifredo	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2841	16-dic-2002	26632	26640

4 / 4 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 07 de abril de 2010

Tomo: 23 Folio Inicial: 13.639 - Folio Final: 13.646

Número de Inscripción: 788 Número de Repertorio: 1.840

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 de marzo de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:  
Compraventa de un bien inmueble signado con el numero 10 de la manzana O-3 de la Lotizacion Costa Azul de la Parroquia Los Esteros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07863934	Celorio Cevallos Charito Del Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	13-08299807	Cedeño Rodriguez Mary Luz	Casado	Manta
Vendedor	13-02087646	Muentes Muentes Juan Alberto	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1921	01-jul-2009	31274	31283



*[Handwritten signature]*

DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:55:15 del martes, 08 de mayo de 2012

A petición de: *Sra. Deyra Briones*  
Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinca  
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador



*[Handwritten signature]*



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

Manta, 30 Abril del 2012

### **CERTIFICACIÓN**

A petición de la interesada, tengo a bien de **CERTIFICAR**, que la Sra. **CELORIO CEVALLOS CHARITO DEL MONSERRATE** con número de cedula **130786393-4** **NO** se encuentra registrada en el sistema comercial SICO como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI, con número de servicio, el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa.

EL interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Renato Álvarez.  
**ATENCIÓN AL CLIENTE.**



- 30/01/2012

FORMA CATASTRAL	AREA	VALOR COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTR. N°	PLAZO
ESTANDBY	340.00	23 260.00	COSTA AZUL RZ OSLO E 10	2012	29121	3 años
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS/ RECARGOS	VALOR A PAGAR
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	Cosa Judicial			
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	Interes por mora			
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	MEJORAS A PARTIR 2011	5.10		5.10
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	MEJORAS HASTA 2010	5.15.50		5.15.50
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	SOLAR NO EDIFICADO	57.80		57.80
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	TOTAL A PAGAR			68.05
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	VALOR PAGADO			57.50
VALOR C. P. P. SOCIAL		VAL. R. D. C.	SALDO			10.55

CALCULO HECHO A VERIFICACION POR REGULACIONES DE LEY

**CREDITO**  
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO  
COSTA RICA